

## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andrea Felipe Torres Paez, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

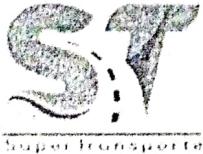
**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW493 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Armenia siendo el destino Buga (valle) el día 12 del mes de Junio de 2025 al día 15 del mes de Junio de 2025

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de (\$ ).

**QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Calle 51 No. 77-73 - Bloque 704 - Número interno 114-707-65-50  
Email: info@transsuperior.com - Bogotá - Colombia  
Línea: 010000413024





2007 para la prestación del servicio de Transportes. Contrato de Prestación de Servicio. Es de  
transferir el servicio de Transportes que comprende el uso establecido en las Regulaciones  
establecidas y en forma generalmente establecida en el contrato de uso de los servicios. El de  
responder ante las autoridades competentes en lo que respecta a las responsabilidades que tienen a  
causa de las obligaciones que tienen de acuerdo con la legislación que rige el servicio. Si el  
victima de las obligaciones vigentes en favor de los pasajeros o de la propia autoridad que provee el servicio  
y demás, los Propietarios de Transportes obligan a garantizar que el servicio  
que ofrezcan sea seguro y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas en el  
reglamento de Transportes y que no se produzcan accidentes que pongan en peligro la vida de los pasajeros  
garantizar durante la prestación del servicio. El uso de los servicios que corresponden a este Contrato  
durante el tiempo que sea establecido por la autoridad competente que rige la  
Seguridad Social obligatoria. La firma de este contrato significa la conformidad y la  
aceptación de las condiciones establecidas.

Se firma por las partes el 06 de Enero de 2007

Plataforma Transportes  
CONTRATANTE

C.C. 123456789

DIRECCION Calle 123 numero 456789 - 00

CELULAR 3116543210

TELÉFONO

R. R.  
TRANSPORTES SUPERIOR  
NIT 40071243821

Al Día de hoy

PROPIETARIO DEL VEHICULO

PLACA 4567893

C.C. 76543210987654

CELULAR 3116543210





### LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Jhon Juane Gonzalez	98534661
2	Kevin Quintero	113693953
3	Cristian Ortiga	1002147464
4	Esterany Pinedo	1038047594
5	Yuri Mosquera	1007508053
6	Santiago Ramirez	11401174074
7	Carolyn Chaurra	1008250531
8	Marta Bayona	1048773469
9	Oswaldo Murguez	71688632
10	,	
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		